



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

071-15

01 ABR 2015

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

**VISTO**, la convocatoria efectuada mediante Resolución D N° 446/14 para la concesión del servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta de apertura, da cuenta de la presentación en tiempo y forma de un solo oferente correspondiente a la Srta. NATALIA QUIPILDOR.

Que a fojas 147 y 148, la comisión evaluadora emite dictamen a partir del análisis de admisibilidad de la propuesta, examen de los aspectos formales, calidad del oferente y valoración de la oferta más conveniente, adjudicando a la firma QUIPILDOR MIRIAM NATALIA CUIT: 27-29737914-9, fundamentando tal decisión y notificando ala interesada en tiempo y forma.

Que lo actuado cuenta con la correspondiente autorizacion de este decanato.

Que el servicio de asesoría jurídica de esta Universidad mediante Dictamen N° 15.739, tomo intervención conforme los términos del inciso d del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contracciones del estado, Decreto N° 893/12, Decreto 1023/01 y Resolución N° 450/12.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** lo actuado para la Contratación Directa N° 24/14, realizada para la concesión del Servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** a la firma **QUIPILDOR, MIRIAM NATALIA CUIT 27-29737914-9** con domicilio en mzna 26 casa 1 Grupo 648 Barrio Castañares, de esta ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por el canon total de \$ 96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS) correspondiente a 20 meses, a razón de \$ 4.800,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS) por ajustarse a lo solicitado en

X



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **071-15**

01 ABR 2015

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

pliego.

**ARTICULO 3°: APROBAR** el contrato de Locacion de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Miriam Natalia QUIPILDOR que como anexo I forma parte de la presente resolucion.

**ARTICULO 4°: REQUERIR** que dentro del plazo de (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación mediante la presente resolución, debe integrar la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% sobre el canon total de la concesión durante los dos años de vigencia, y la correspondiente póliza de seguro contra terceros según pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTICULO 5°: ACORDAR** que el contrato tendrá una duración de dos años a partir del 01 de Febrero del año en curso hasta el 31 de Enero del año 2017 y podrá prorrogarse por un año más y por única vez siempre que haya observado un excelente desempeño, según los informes emitidos por el centro de Estudiantes y a juicio de las autoridades de esta unidad académica.

**ARTICULO 6°: ESTABLECER** que el pliego de Bases y Condiciones Particulares, la propuesta del oferente, la presente resolución de adjudicación y la garantía de cumplimiento de contrato, conjuntamente al contrato de locación de servicios, constituirán el marco legal en la presente licitación que obliga a las partes.

**ARTÍCULO 7°: CONVENIR** expresamente que el contrato referido en el artículo precedente, es intransferible, total o parcialmente y que ambas partes deberán observar el estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en toda la reglamentación vigente.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR** a la firma adjudicada que debe remitir en un plazo máximo de 30 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que tendrá a su cargo, afectado al cumplimiento del servicio, según cláusula IV inc i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 9°: REGISTRAR** y comunicar a la firmas interviniente, Dirección General de Obras y Servicios, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

  
LAURIO MARCELO LIZA  
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSalta



  
Lic. MARIAL PASSAVITA DE ZETUNE  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSalta



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° **071-15**

01 ABR 2015

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

**ANEXO I**

**CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS**  
**SERVICIO DE CONFITERIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**Expte N° 12.578/14 CONTRATACION DIRECTA N° 24/14**

En la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Marzo del año 2015, las partes: la Sra. Decana Lic. **María Inmaculada Passamai de Zeitune DNI N° 11.943.219** en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta - República Argentina en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra la señorita **MIRIAM NATALIA QUIPILDOR DNI: 29.737.914**, con domicilio en B° Castañares Grupo 648, Mzna 26 lote 1, de esta Ciudad, a quien en adelante se designara como el “CONCESIONARIO” han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA, bajo las siguientes clausulas.

**PRIMERA:** El Concesionario se compromete a brindar el servicio de Confitería, tramitado mediante expediente N° 12.578/14 en un todo de acuerdo con el contenido estipulado en el Pliego de Bases y condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 446/14, Decreto N° 1023/01, Decreto N° 893/12 y Resolución CS N° 285/01.-----

**SEGUNDA:** El Concesionario manifiesta conocer y aceptar toda documentación mencionada precedentemente, quedando obligado al cumplimiento y fiel observancia de leyes, decretos, impuestos y demás disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.-----

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de Dos (02) años, que se computaran a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, y podrá prorrogarse por un año más siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditara expresamente por escrito. -----

**CUARTA:** Dentro del plazo previsto para la vigencia de la concesión, “la Universidad” cederá al Concesionario” el local con ubicación en el Edificio de las Aulas de Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Salud, Complejo Universitario “Gral. José de San Martín” cito en Avda. Bolivia N° 5150 de esta ciudad, según croquis que obra a fs 42 para la prestación del servicio, objeto de la presente.-----

**QUINTA:** El canon convenido para el periodo 2015-2017, asciende a la suma total de \$ 4.800,00 pesos (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS) cantidad que el Concesionario



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 071-15**

**01 ABR 2015**

**Salta,**  
**Expediente N° 12.578/14**

abonara en forma mensual de 1º al 10º de cada mes, en la Dirección Gral. Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud y conforme lo establecido en el Capítulo VI inc. a) del Pliego de Condiciones Particulares.-----

**SEXTA:** En el mes de Febrero la prestación del servicio es obligatoria durante todo el mes, acordándose que el pago del canon es del cincuenta por ciento (50%) igual canon corresponde para el mes de julio debido al receso invernal, por lo que la prestación del servicio coincidirá con el periodo de actividades académicas – administrativas.-----

**SEPTIMA:** En carácter del estricto cumplimiento de sus obligaciones El Concesionario hace entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total de \$ 9.600,00 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS) importe correspondiente al 10 % por ciento del total adjudicado periodo 2015/2017 el que asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$96.000,00).-----

**OCTAVA:** Los gastos por el consumo de energía eléctrica, serán abonados en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica, suministro del servicio y control de pago está a cargo de la Dirección mencionada.-----

**NOVENA:** El servicio funcionara todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, lo que comprende desde Febrero a Diciembre, en horario corrido de 8:00 a 20:00 hs y el horario propuesto en la oferta a (fs. 137 a 145) del expediente de referencia, será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 14:00hs.-----

**DECIMA:** No se prestara el servicio los días domingos, feriados, asuetos y en aquellos en que por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el cese de actividades, tal es el caso del receso invernal previsto en el mes de julio.-----

**DECIMOPRIMERO:** El concesionario debe remitir en un plazo de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nomina del personal que se desempeñe en el establecimiento, adjuntando en cada caso el certificado de salud, este informe deberá producirse cada vez que ingrese personal nuevo.-----

**DECIMOSEGUNDO:** Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponiblestén relacionados con la explotación del servicio.-----

**DECIMOTERCERO:** El Concesionario tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**RESOLUCION -D- N° 071-15**

01 ABR 2015

Salta,  
Expediente N° 12.578/14

personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la explotación del servicio. Queda bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Asimismo deberá acreditar Régimen Laboral por el que se relaciona el personal del establecimiento, en su caso, numero de cuil de los empleados y/o copia de contratos de prestación laboral si los tuvieran y comunicar toda modificación que se produzca en su planta de personal. La Universidad no asume, ni contrae responsabilidad alguna con relación al personal que contrata el concesionario.-----

**DECIMOCUARTO:** El concesionario deberá presentar, cuando la facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas pertinentes.-----

**DECIMOQUINTO:** El concesionario debe ser responsable del cumplimiento de las **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS (BPM)** incluidas en el código Alimentario Argentino (CAA) asimismo la Resolución 80/96 del reglamento del MERCOSUR indica la aplicación de la BPM para establecimientos elaboradores de alimentos que comercializan sus productos en dicho mercado.-----

**DECIMOSEXTO:** La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias de la Salud, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente.-----

**DECIMOSEPTIMO:** A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad con lo establecido en este Contrato, ambas partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre el 27 de Marzo del año 2015.-----

  
LAURO MARCELO LERA  
DIRECTOR GENERAL ECONOMICO  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. MARIBEL PASSANAI DE ZEITONE  
DECANA  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa